

Ciudad de México a 27 de mayo de 2020

El Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), tiene entre sus atribuciones llevar a cabo la enajenación de los bienes que le son transferidos, a través de los procedimientos públicos de venta establecidos en la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (LFAEBSP), entre los que se encuentran las Subastas Electrónicas.

CONSIDERANDO

Que el 9 de enero de 2020 el INDEP, hizo del conocimiento de todas las personas físicas y morales interesadas en participar en las Subastas Electrónicas 2020 para la venta de bienes muebles, inmuebles y activos financieros localizados en la República Mexicana (SUBASTAS), la Convocatoria difundida mediante publicación en el periódico de circulación nacional "EL UNIVERSAL", así como en el portal de subastas subastas.indep.gob.mx, y se encuentra permanentemente publicada en la página electrónica:

http://subastasenlinea.sae.gob.mx/Electronica/ConvocatoriaBienesMuebles/Convo_Electro_2020.pdf

Que con fecha 13 de abril de 2020 y 14 de mayo de 2020 el INDEP, informó a toda la persona física y morales interesadas en participar en las Subastas Electrónicas 2020 para la venta de bienes muebles, inmuebles y activos financieros, las modificaciones a la CONVOCATORIA publicada el 9 de enero de 2020, en lo que respecta al numeral I. Fechas de las Subastas, publicadas en el portal de subastas subastas.indep.gob.mx, y se encuentra permanentemente publicada en la página electrónica:

http://subastasenlinea.sae.gob.mx/Electronica/ConvocatoriaBienesMuebles/Mod_Convo_SE_2020.pdf

<http://subastasenlinea.sae.gob.mx/Electronica/ConvocatoriaBienesMuebles/Segunda%20Modificacion%CC%81n%20al%20Calendario%20de%20las%20Subasta%20Electro%CC%81nica%202020.pdf>

El INDEP ha resuelto emitir la siguiente:

SUSPENSIÓN Y/O REVOCACIÓN TEMPORAL DE LA CONVOCATORIA Y BASES DE VENTA DE LAS SUBASTAS ELECTRÓNICAS 2020 PARA LA VENTA DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y ACTIVOS FINANCIEROS

ÚNICA. – Se suspenden y/o revocan temporalmente las subastas electrónicas de bienes muebles, inmuebles y activos financieros, que se indican en el calendario con fecha de inicio posterior al 27 de mayo de 2020, conforme a la segunda modificación del calendario de la CONVOCATORIA publicada el 14 de mayo de 2020.

La presente Modificación se fundamenta en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 segundo párrafo y 54 de la LFAEBSP y 11, 13 fracciones I y VIII, 14 fracciones I, V y VII, 73 fracción II, 75 fracciones I y VI, 76 fracción III, 77 fracción III y 82 del Estatuto Orgánico del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, todos publicados en el Diario

Oficial de la Federación (DOF), así como en el apartado VI. INFORMACIÓN GENERAL, numeral 4., de la propia Convocatoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Las estipulaciones que no fueron reformadas en la presente SUSPENSIÓN Y/O REVOCACIÓN subsistirán en sus mismos términos y condiciones publicados en la CONVOCATORIA y sus respectivas Bases de Venta.

SEGUNDO: Las ventas que ya se encontraban falladas en favor de algún GANADOR, adjudicadas a COMPRADORES y en general cualquier asunto pendiente, se continuarán rigiendo conforme a dichas publicaciones en todos sus términos, hasta su formalización o entrega de los Bienes.

TERCERO: La presente suspensión y/o revocación surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Portal.

El domicilio del Instituto para Devolverle al Pueblo lo robado es el ubicado en Avenida de los Insurgentes Sur 1931, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, código postal 01020.

JANSSEL ALEXANDER MEDRANO ECHEVERRÍA

COORDINADOR DE COMERCIALIZACIÓN DE BIENES MUEBLES

También en suplencia por ausencia temporal del Director Ejecutivo de Comercialización, de conformidad con el artículo 82 párrafo tercero, relacionado con el 11 fracción VII, inciso a, numeral i, del Estatuto Orgánico del Instituto.